Lo Bachiller Joan Ximenez de Arcos, notario del Reyno
mio señor el Rey, en la Audiencia de Navarra, hago fe
que en el testamento y postrimera voluntad de Pedro de Ayala
mayor, vecino de la villa de Sangüesa, de Maria viuda
mujer legitima que fue de el dicho Pedro Ayala, Juan Riguelatra
su marido, y del dicho Juan Riguelatra y de Maria su mujer
Guidelorenzo, cerrado y sellado, y firmado su tuyo en
quinze de Marzo, primero dia de este presente
año, y de otros y otras ordinarias y formadas en la Audiencia ordinaria
de Navarra, y por mi testimonio en quinze de Abril, de este presente
año, en presencia de testigos, y una posadal declarada
de Doña Catalina, su hija, que tiene al pinar quinta, y en la
y de una pucelana, de quinze y quatro, sobre prendas como
sellas que estaban contenidas y declaradas durante el matrimonio
que tuvo el dicho don Juan Ximenez, sumando de las quales
toma en la hija el Bachiller Pedro de Ayala, Juan Riguelatra
de la razon en esta manera y que toma hecha memoria de su tenida
de las dichas de esta del testador, la qual respiga ante el dicho
Juan que quando se hizo el dicho testamento, la razon se hizo ante
el susodicho, para quando se hizo el dicho testamento
este dicho signado con el, y su mano, con todos
declaracion sumam fecho el dicho memorial, y con el dicho Juan con
el dicho testamento, y con el dicho memorial, y otra escriptura en
otras cuentas toma del dicho testamento, del tenor siguiente
Item, declaro que yo tengo de algunas quentas y prendas y
nadas, que he de dar a diferentes personas, así sobre prendas como sellas
que estaban contenidas y declaradas durante el matrimonio que he
tuvo entre el dicho don Juan Riguelatra, mi

Pedro de Ayala que fue notario el Bachiller Lazaro
de Vivanco escribano de esta ciudad y tengo dicha
escritura de testamento de ellas escritura y quadernos fir
mados de su mano y quando entregar al presente escribano
para que quando sabe del testamento hermanistes
dentro que quando sabe del testamento hermanistes
dentro que antes la justicia para que conste
del testamento y sus cláusulas que quiero y es mi voluntad
que se le entregue al dicho memorial y que
por bien de las partes [illegible] haveres
quedado [illegible] por muerte del dicho mi marido y por
testamento como si fuera [illegible] y contraria distincion por
tales por [illegible] declaradas en el dicho testamento y
[illegible] y otra [illegible] y mandas [illegible] como mas
aya lugar =

Quatro de Maravedis

A Don Juan de la Cerda que quinientos y sesenta marco de estos
sesenta y cinco maravedis y tres reales y
cuatro ochenta y cinco maravedis = Diez mas se le deben
a Juan de la Galonque los mas doscientos y cuatro y ocho pres
tados quales fueron [illegible] y [illegible] dichos maravedis
quales de [illegible] [illegible] dichos maravedis
al [illegible] que me [illegible] asentar quinta de Juan de la
Galonque =

Y las dichas dos partidas con mas dichas tres
quentos y memorial que quedan entre mis registros que
en otra escriptura me [illegible] para que conste de
[illegible] a [illegible] mas [illegible] de esta ciudad del
[illegible] Lorenzo [illegible] me [illegible] de [illegible] del

mes de Noviembre de mill y quinientos y cinquenta y
cinco años siendo testigos Juan de Arruzti y Sebastian de
Orbe mora de esta ciudad = Vaen de Juan / rmen /
valga = tachado / el memorial / ren / no valga =

Pedro de Ayala

1656

Clausula de testam. de Doña Catalina
Josepha de Prado en que declara debe
a sus sobrinos 30933

Ala q. Pomero de los bienes q. entra
por ella del Rey 10853

Mas deue Su Merced y sus Ministros de Dar y se les por oficiales que an trabaxado en su casa 50

siguiente

Primeramente se le deuen a Mi Señora doña Catalina y
otros oficiales que trabaxaron antes que se Mudara Su Ma-
rido una que se nombraue y sus mandaes y sus oficios y de 36 r
Mas por seguras deuda almilla y Su Merced se ha quedado
ocho reales 0 0 8 r
Mas para terminos fundas y manzas de todo ogeni 0 0 8 r
Por Bestidos para terminos ferreuelos Copillas Calcones y Subones
decada uno Veinte y dos 0 0 44 r
Mas del adereo de una Cuarpas de Su Merced dos reales 0 0 2 r
Mas de seguras y el un bestido de Su Merced ferreuelo Copillas
Calcon Veinte y ocho reales 0 0 24 r
Mas una polleras para Doña Catalina con su Sedam de Moro
doce reales 0 0 12 r
Un cuerpo baxo para Su Merced y otro para una Criada 0 0 8 r
Mas de trapas colorradas de su Madre y terminos con las medias
y zaplatos ocho reales 0 0 8 r
Mas una tabla para Su Merced Subon bas y una Escapulario
Veinte reales 0 0 20 r
Por adereyar dos Pares de enaguas seis reales 0 0 6 r
Mas de otro ferreuelo Copilla calcon Subon y medias en
Veinte y seis reales 0 0 26 r
Mas para la Ama Subon bas y una de Tamena con su
cuerpo de seguras Veinte reales 0 0 20 r
El bestido de la Ama diez reales 0 0 10 r
El adereo del Subon dado quatro reales 0 0 4 r
Mas de los dos bestidos de terminos ferreuelos Copillas calcones
y Subones con manzas todo quarenta y quatro reales 0 0 44 r
Mas a los oficiales que estubieron en casa de Su Merced
quando dias estando yo en Bilbao diez y seis reales 0 0 16 r
Mas un bestido de terciopelo y Su Merced ferreuelo Copilla
Calcon y manzas todo treinta reales 0 0 30 r
Mas de seguras de dos bestidos y los dos criados ferreuelos
Copillas Calcones y Subones con manzas de todo treinta reales
decada bestido 0 0 60 r
Mas seis Subones y una y manto para la ama Veinte y quatro
reales 0 0 24 r
Mas un Subon y Mi Señora Maria quatro reales 0 0 4 r
414 r

Debe

Las partidas suma de la otra parte ____ 0414h

Mas seguinas de sesenta ferenudos y las barras del Jupino
Catorce reales ____ 0014h

Mas por los dos Lutos determinados ferenudos capillas calcones
Jubones de a quatro pies y reales ____ 0032h

Por hacer un manto de la Dona Catalina cocerin ____ 0008h

Mas por dice de una capa capilla calcon y manjas para el difunto
Catorce ____ 0014h

Mas por ocho almillas pengueras y laquinas los dichos almillas
para las criadas de todo pies y reales ____ 0016h

Mas por dos cuerpecillos y las ninas quatro reales ____ 0004h

Para los ninos del difunto ferenudos almillas calcones
Jubones de cada difunto Bente y dos reales ____ 0044h

Mas para Mis Dona Catalina Jubon de raseta y para
Mis Dona Maria una manja y otro del una basquina
Lo de dichas adelante todo un cocerin ____ 0012h

Mas por la ama un sayno de seguinas quatro reales ____ 0004h

Para la nina una sena mas con su cuero capillo y una saquellas
Lo que es todo doce ____ 0012h

Mas un Bestido para su merced ferenudo capilla calcon
Las Pares de manjas saquinas ferenudas Hasta hasten
Pertanuelas y reales todo cuarenta y quatro reales ____ 0044h

Mas de dos Bestidos de raseta y los ninos ferenudos capillas
Calcones y manjas de los dos bentinaj por reales ____ 0033h

Mas de seguinas de los dichos difunto ferenudo capilla calcon
Jubon y medias Bente y dos ____ 0022h

Mas por los dichos siguientes ____ 0036h

Primeramente y dos cebellinas de pobres a dos reales ____

Mas para la Dona Catalina capa de saquinas Jubon
y manto de todo Bein y dos reales ____ 0022h

Mas otro Bestido a la Dona Isabel Lo negro ____ 0022h

Mas otro bestido a la Dona Maria Lo negro ____ 0022h

Para las dichas ninas Basquinas y Mantillas Lo blanco y
Un manto todo Bein y dos ____ 0020h

Para los dichos ferenudos Abas y jubones y capillas de los
dichos Bentinaj y dos ____ 0033h

Para los dichos escuderos Abas y jubones de los dichos Bentinaj ____ 0030h

Mas del paño de la lumbre con habito doce ____ 0012h

____ 0801h

Debe

Las Partidas de un Bente Comparece ____ 0801h

Mas o Rebelle para la Herencia Sai reales ____ 0006h

Mas por la Casa muy dañada nueve ____ 0009h

Mas por la Criada la Basquina Jubon y una Cotorcin ____ 0012h

Mas por la Criada otra Jubon y una basquina doce ____ 0012h

Para Francisco Lo Zapatero en catorce ____ 0014h

Para aquella otra Lo Zapatera Ocho reales ____ 0008h

Mas para las ninas dos Jubones y basquinas con manga con
punta los Jubones y las basquinas cuarenta de todos Bien de
Jesu bon ____ 0024h

Mas por el dicho difunto Licen do Onani doce quinas a tres ____ 0955h

Todo ____ 0014h

____ 0971h

Mas deue su merced de dinero Prestado y dedinero que se
Pagado Lo siguiente ____

Primeramente quatro cientos reales que di a Mis Dona
Catalina para Lo Jaso ____ 0400h

Mas di a la Senora Tenedora Pares Don Diego de
Zamora que a quarenta y por cada un mes Lan ____ 0528h

Mas Cinque de su Jornada a Magda Lena de Jerena diecien dos
y Beinte y quatro reales ____ 0224h

Mas que di a la Infanta de quince a su merced de mi Jornada quatro
Cientos y cinquenta reales ____ 0450h

____ 1602h

Debe su merced por el dinero Prestado y lo que se pagado a ver
Jonas que por mi Jornada en andado Mil y seiscientos y dos
Cellon como parece y las quatro Partidas ____

Mas deue su merced por las mercadurias que se han dado de las Tiendas
de la Cia para su casa y a su Jumento de quentas que y me
acenos la paga de ellas seis mil y trecientos y cuarenta y quatro ____ 6034h

Mas deue Treguinas de reales que se Lego por oficiales que en
Trabajado Comparece nueve cientos y setenta y uno ____ 0971h

Montan las dichas Partidas como parece de la quenta de Sumil
nueve cientos y Cinquenta y siete reales Vellon Salvo error ____ 8957h

La suma de las Partidas deue como parece de las
Dos Partidas sesenta mill nueuecientos y Cinquenta y siete rs — 80955 rs

Hallase el cargo de arriba Mill Ciento y quatro Reales y Vellon
en el Reinte y dos reales y medio que el Dn Antonio
Concertado a quarenta y ocho rs Cada uno montan los — 101 0 4 rs
Resta deuiendo Pana esta quenta como parece sesenta mill y nueuecientos y — Resto 80853 rs
Cinquenta y dos rs Vellon Salvo error — 80955 rs

Cargo Don Antonio Manuel que de Parana deue a Sebastian de Sosa de Bermuda
en 14 de Sep.re del 52 años Dos mill quatro cientos y
Sesenta y ocho reales y otra sus tamientos de quen
tas asta otro dia que la quenta quedo en Saldo — 2468 rs
Mas quinientos y seis reales y sesenta y
Ademas reales que saque y vendi de su mercedl
en casa de Lucas de la Palenque — 0589 rs
Entre dentro que tubo a tencion el negrillo para sal
Dillas del Subon a cinquenta y siete reales bara — 0297 rs
En el dicho seis varas de baye la cobrada a tencion — 0 0 8 rs
En dicho dia en cobrar Dn de Safe tan n de yrana dias
a nuestro — 0 0 4½ rs
Una onça de yerba en Quinze reales — 0 0 5 rs
Seis docenas de botones a real — 0 0 6 rs
En el dicho cinco varas y media de yano de yezan y Alcanfal
menos a Veinte reales bara — 110 rs
Mas que tubo varas de tonbazi verde y vn subon de dicho
Alinos reales en bara — 022 rs
Mas que tubo sellinos cautivo y Alemar el Subon
Reales a nuestro Dn — 022 rs
Mas media bara de yano y la mitad en diez reales — 010 rs
Media bara de safe tan verde y de ocho en quatro n
Medio — 004½ rs
Una Onza de seda en quinze reales — 005 rs
Mas dos reales de yelo Jerifes — 002 rs
Dos cadenillas y vn Cortina de yal de siguera y Fal dillas
En diez reales — 010 rs
Mas nueve docenas de botones a quatro a real — 011½ rs
Mas de hundir el yano bien — 003 rs
En el dicho y cinco varas y quarta de tencion pelo n — 2005 rs — 2005 rs
Sino de Tenota y vn Sedal de sum de sesenta y dos
reales bara — 514 rs
Mas nueve varas y de safe tan n en quinientos y sem
fal dinquenta a nuestro bara — 085½ rs
Dos onzas de seda y vn sedal en diez n — 012 rs
Un sellino en diez reales — 002 rs
Catorce docenas de botones n y vn sedal a real — 014 rs — 0652½ rs
Veinte varas de safe tan a tres reales y medio — 010½ rs — 4403 rs
Mas cinco varas de safe tan para forrar sus dos Alfillas — 017½ rs
652½ rs

Deue

Por las partidas suma de las bara parte ____ 403 0 11

Un quarteron de lo en hos reales ____ 0 0 3½

Ocho varas de ferpinteria azul para subir a diez y seis reales vara ____ 0 4 8½

Ocho varas de bayeta de flamenca y un bocatino a veintiocho ____ 0 0 6½

Ocho varas y una quarta de Elos para el y dos para el de mangas y un la si a cincuenta y cinco reales vara ____ 12 3½

Ocho varas y quarta de tafetan de grana dada y seis de dos y otros de mangas a nueve ____ 0 8 0¼

Ocho cintillas otra dadas de dos y los sutes a cinco ____ 0 1 0½

Ocho cintillas negras para la diciuelas a cuatro ____ 0 0 8½

Ocho varas de tornas ni y lum a real y quartillo ____ 0 0 3¾

Una vara de tornas pardas y otra dadas a real y m. ____ 0 0 6¼

Mas y los dos bertados y sutones diez y seis reales de seda ____ 0 1 6½

Ocho varas de cintas de media seda en real y m ____ 0 0 1¼

Mas diez y seis docenas de botones pardos de pizarra a real ____ 0 1 6½

Mas una docenas de botones a reales y los sutones ____ 0 0 4½

Mas ocho varas de fustan para entretelas de mangas y faldillas a tres ni y medio ____ 0 1 0½

Mas una y quarta de somoiterna azul que se le a tenido a diez y seis reales vara ____ 0 2 0½

Media onza de seda para la puerta a ocho reales ____ 0 0 3½

Cinco varas de cornillas a cuatro reales y medio ____ 0 0 2½

Dos pares de medias pardas de corral a quince ____ 0 3 0½

Mas una vara y quarta de tafetan ni de grana dada para a tacadas a nueve ____ 0 1 1¼

Mas dos varas de cornillas pardas en dos reales ____ 0 0 3½

____ 3 4 6½ — 0 3 4 6½

En 4 de Marzo del 1653. Para pagar de flamenco y cinco mangas a quarenta y cinco reales ____ 0 5 4½

Para pagar de tafetan ni de grana dada a nueve ____ 0 1 0½

Mas y cinco docenas de botones y otros a las mangas ____ 0 0 8½

____ 0 7 2½ — 0 7 2½

En 3 de Abril y ocho varas y tres quartas de tafetan ni de tornasol para entretenerlo a doce ni vara ____ 0 4 1¼

Mas quatro sabas de seda negra tejida para atar otra capa en real y m ____ 0 0 1½

____ 0 4 2¾ — 0 4 2¾

____ 40 6 1¼

Deue

Por la suma y partidas de Menjonda ____ 40 6 1¾

En 6 de Abril se le dieron ocho varas y media de lasa a treinta y dos reales que se le a dado para la cama a Bernardo y otra vara ____ 0 2 8½

Mas una vara y quarta de paño ni de dos y quarenta y dos y quatro reales vara ____ 0 5 5½

Seis onzas de algodon de tres a seis reales y medio onza ____ 0 3 9½

Una onza de seda en seis reales ____ 0 0 6½

Seis docenas de botones y pizarra a real ____ 0 0 2½

Seis varas de fustan a tres reales y medio ____ 0 1 0½

Una tercia de tafetan en seis reales ____ 0 0 3½

Dos onzas de lo en real y medio ____ 0 0 1½

Cinco varas de una tela a cuatro reales ____ 0 4 0½

Dos tercias de cerda de llare para la cama y quinta en ____ 0 0 2½

Mas siete varas de anere de lino y otra man a dos reales vara ____ 0 7 1½

____ 3 5 4½ — 0 3 5 4½

Mas para los sutes del sacristan Bernardo y quatro varas de tafetan de dos y quarto ____ 3 1 2½

Seis hellos y media de tafetan ni de grana dada a nueve reales vara menos ____ 0 6 1½

Dos pruebas de botones ni de medina y todos los sutes en Bernardo reales ____ 0 2 0½

Mas bocetas de debuna lo negro a siete reales y medio ____ 0 7 1½

Cuatro varas de Petricadas ni para el manto en cuatro ____ 0 0 4½

Dos onzas y media de seda a sogun treinta y tres reales ____ 0 2 1½

Seis varas de fustan para las cornillas y faldiquera y dos reales y medio ____ 0 2 1½

Una vara y decintas de media seda en real y medio ____ 0 0 1½

Mas la tercera y llenera carmesi para la alma y dos ____ 0 1 4½

Mas y dos de terminos ____ 0 1 4½

Mas tres varas de tornas ni a real y quartillo ____ 0 0 3¾

Cinco varas de lo para la cornillas y otra ____ 0 0 3½

Mas diez pares de medias ni para terminos a cuatro ____ 0 1 6½

Dos fieltros para las cornillas y cuatro ____ 0 0 4½

Dos reales de ancho para la cuellos ____ 0 0 2½

Mas dos reales de cintilla negra para hierro de los ____ 0 0 2½

Dos sutes ____ 0 0 2½

____ 5 8 9¼ — 0 5 8 9¼

____ 50 1 1¼

Cargo

Don Miguel Velez de Mibaui Caual.o de la orden de Santiago Vez.o de Malta Almirante de la Armada de Don Sebastian de Vermuda Vez.o de Vizc.a

Como parece por el testamento de mui Dona Catalina de Garcia que hace de Mas mill setecientos y diez reales que quedaron de dineros para el Santo decima cuando estaba en los mares Orinas ~~Jonce duros del dado Virgen paque de Colmy Caminas Sacramentos Ante Jesus~~ que el todo de memorial por menor el Bachiller Vriani quien Recibio en la ciudad

Mas verme Santa los Reales que paque a los mozos de la armada de vera por quitar de manzanas a la armada de Veracruz que les

Mas paque a los conductores de Vera Cruz que se quedaron en Mexico de Orias Arcos Sacras y Sacos por orden de el Don Juan su hermano

Mas paque por orden de el Don Juan que se quedaron Reales los trecientos pesos a Don Juan Ponce de Leon para su orden quien Reales a los Maestres de Ensenada

Mas mil quinientos Reales al mayor domo de Minde de Macarena Requeremos

Mas paque Cristoval de Ynpuente de Sal que se le Ynpuso Cierto Fraude de el Derecho de las Especias de los Cosas Enseña

Mas de los Ymos

Mas por los escritos Reales del Memorial diez de los Reales que parte a el Escriuano

1853		1853
1000		1000
1551		1551
1865		1865
1024		1024
1012		1012
1015		1015
1400		1400
1000		1000
1500		1500
0136		0136
0018		0018
1000		
		120063

Cargo

Mas para los dorados y Cobranzas de la dicha decima y gastos que a hecho en ella

Mas de Sandi de los oros de la de Ver Cruz

Mas diez Sobornales de el Sacrameno de Toledo que llevo a Cuba y los Sagrinas a los Reales para

Mas quedaron los dos reales de agro en todo

Mas una rotilla que di quinceni

Mas doria una Quinceni

Mas Sonceb.as de paño de Castilla que saque para los Bel Vidos de el Oriador Cuando fue Sumerecha Plan Vlona Desintaj Vairi Para Montar

5041	
0080	
0083	0083
0144	
0084	
0168	0168
0015	
0011	
0026	0026
0396	0396
60384	

Pagadas en Sevilla a Francisco de Ayala Secretario de Don Pedro de Ribera

1658

Con fis o Cargo de Secretario

Mas la parte — 120263 R

Mas que el Mine Alon por diez años sesenta ducados que cobre la quinta — 13 R

Que su abolia a el dos por ciento Ciento Veinte Tomi R — 0165

Mas al escribano por la carta de pagos de Mas Diez Dos R — 0046

120944 R

Mas Don Mine Mez de Albarez Trescientos y Noventa R por un auto hecho en la Doña Catalina Jorna por la Herencia que pidio hecho que heu Pedro de la Cruz Dez de Landa — 03500

Mas por dos marcos de Plata Ciento Veinte Reales — 0140

Mas por un Manto de Tiz Sin Brezo Ciento Sesenta Tomi R — 0160

Mas una hornilla Real de Cobre Zebra Launa de tres mil Cruzes de Lapa Porque Las ha para cuilla — 40

Mas Mil Sesenta Cobre Cruzes Lapis Mon de Zemil a numerar el Maravedis que da la cantidad — 6200 mr — 1878 R 1/2 cobre — 1878 1/2

Mas se le Descuentan Diez de Real de por Arrendamiento de Mesa de la Otaba en virtud de Poder de Don Jorge de Ruiz que todas las Demas se le pagaron Conforme Un Recibo que tiene Mas en su Lugar Remado de Mas Tiller Grani — 31025 mr — 923 R cobre — 0314

70208 1/2

70208 1/2

Mas la Disparada de Cobre de Enfrente — 70208 1/2

Mas Quinientos Veinte ducados que cobre el Mismo Baje de Otros Mismos — 5 — 20558 — 90966 1/2

Resta Mendo Sumerceda Como parece Ochenta y cuatro mil quinientos Veinte Quatro Real de Vellon — Resta 30224

Demas de Mas tres mil quinientos Veinte Quatro R el Nuevo Arriba, Se me deben Los derechos de Ocupaciones de Diez Doctrina que me debe Cristobal Perez que fui a Doctrinar la Doctrina con mucho Trabajo Los que cumplen Pedi Pedro Sordido — 12094 R

0054 — 2 154 R a dar Geronimo de Gusto por la Limosna de los Armones

0158 — 2 mas 158 R R V. que hice ami hermano para Ihacaida

0292 1/2 — 2 mas 292 R 1/2 de Cobro de el Dr Cervi yo

0180 — 2 de Pedro Dr como parece por menor en el Cl

0165 — 2 de Ma Dr de Enfente

0046 — 2 de Dr 110673

110673

0824 — 2 Por Inferencia de Fundo de la Limosna

90966 1/2 2 Monta la Decima Parte de

90990 1/2 2 Parece ser el Resto 12094 R

F 1658.

Lagª de la D.ª de Ochoa de Armaiz Vecino de Vitoria segun. se
precio en la Rella, se le cargara a U. de f.ª del 58 como se sigue

10808 R.s que montan las partidas que	
se le han tomado en Cuentas las partidas	
cargos como por ellas parece	10808
mas otra partida de persona de Lucon	0165
mas de vnas cartas se pagaron en dho lugar	0016
mas por la costa que se hizo en el traer	
de Roma a cobrar las partidas de dho	0180
mas 292 R.s 1/2 de chuzos de calorillo	
Lamelos para capas y otras cosas para los	
menores como parece por menores	0292 1/2
mas 158 R.s que pago a Miguel para	
se pedir vna ama que lo crio	0158
mas 54 R.s que dio a dona Geronima	
de Guevara por la limosna de Armas	
por acuerdo de pagar al Religioso	0054
debe el dho Lorenzo	11673 1/2
mas 90966 R.s 1/2 que montan las partidas	
de su cargo como parece por menor	90966 1/2
mas 24 R.s de vn ferrenelo como el dho	0024
	90990 1/2
En 4 de 658 Celebre en Alarcon	
no hi este bagonero	
de Valle. Juro se	
la salida que le hizo por	
mi libranza Vlo de	
Vellen por su ausencia	
	10700
	11190 1/2

Sr. Don Miguel Beleza Villavazo Mandadero, a el señor Lucas de Zapalenque Laredo Vecino y Oficial de Valle de Vellon por su Magd. en mi ausencia, como encargado, de los bienes de los S.res Don Sorefe de Zarana y Doña Catalina de Zarate su padre, y de los Sres quenta de mas cantidad de lo cedido de Vlo de la Villa de Lan, pasado por solo con Vtarea bienes de Vitoria a cinco de Junio de Mil y quinientos y cinquenta y ocho

Son 10200 R.s Don Sebastian de Chou
de Surmuaga

Rú

Lo mil y Ducientos y cincuenta y dos. En la librança de
Joachin Parte de la Ferrada lo firmo los Ministros abaxo
Junto de Mil y seis. gomez de Lamar =